

OFICINA GENERAL
DE ADMISIÓN



REGLAMENTO
DE ADMISIÓN

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT
REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° El Presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt, teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en ésta, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución del ente rector.

Artículo 3° La Universidad realiza su Proceso de Admisión dos veces al año.

Artículo 4° El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual estará nombrada mediante Resolución por acuerdo de Consejo Universitario, tendrá bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso.

Artículo 5° El Proceso de Admisión será supervisado por el Vicerrectorado Académico de la universidad y un representante de la Oficina de Control Interno en calidad de veedor en el Examen de Admisión.

Artículo 6° La Comisión de Admisión formulará su Plan de Trabajo y lo elevará al Vicerrectorado Académico para su respectiva aprobación.

Artículo 7° El Concurso de Admisión no es un Proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 8° No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 9° El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las Modalidades siguientes:

- a. Admisión Ordinario 40% de vacantes
- b. Admisión Extraordinario 60% de vacantes

CAPÍTULO IV

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 10° El Concurso de Admisión Ordinario está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicará una prueba general de aptitud académica y conocimientos.

Artículo 11° El número total de vacantes para el Concurso de Admisión está de acuerdo a lo aprobado para cada Proceso de Admisión.

Artículo 12° El Concurso de Admisión Ordinario se realizará dos veces al año.

Artículo 13° Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción debidamente llenado, que puede ser inicialmente presentado a través de un formulario virtual.
- b. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión.
- c. Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria o constancia digital de logros de aprendizaje verificable en portal de MINEDU.
- d. DNI físico o digital.
- e. Fotografía actualizada tamaño carné en fondo blanco en formato jpg.

Artículo 14° Si existiera empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante con todos los postulantes que obtengan el mismo puntaje, siempre y cuando hayan obtenido nota aprobatoria.

Artículo 15° Las vacantes consideradas en cada escuela profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO V

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 16° Están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad:

- a. Los titulados o graduados.
- b. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos o que provengan por traslado de universidades con licencia denegada.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.

- d. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o quien los represente a nivel regional.
- e. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
- f. Las personas con discapacidad.
- g. Todos los demás casos previstos por ley.

Además, se encuentran exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad, los alumnos que opten por la admisión extraordinaria en las modalidades de Centro Pre Universitario y Evaluación de Alto Rendimiento; siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los Capítulos correspondientes a las modalidades citadas.

Artículo 17° En los casos señalados en el artículo 16, literal a) y b), los postulantes se sujetan a una evaluación especial, a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la universidad. Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley, debiendo ser aprobado por el ente rector.

Artículo 18° Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y, los titulados en otros centros educativos de nivel superior con los cuales la universidad tiene convenio aprobado por el ente rector, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o centro educativo de nivel superior peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado.
- b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.

Artículo 19° Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo (Art. 16, caso b), deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro períodos lectivos o dos anual o 72 créditos o provenir de una universidad con licencia denegada.
- b. Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

Artículo 20° En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del concurso de admisión Ordinario por haber ocupado el primero o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- a. Constancia original del Director del Centro Educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- b. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c. Los documentos requeridos en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 21° Las vacantes consideradas en cada escuela profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.

Artículo 22° Si existiera empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante con todos los postulantes que obtengan el mismo puntaje, siempre y cuando hayan obtenido nota aprobatoria.

Artículo 23° Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), y los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

Artículo 24° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- b. Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- e. Los documentos requeridos en el Artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 25° La Comisión de Admisión, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- a. Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- c. Becado del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)
- c. Pre Seleccionado Nacional.
- d. Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 26° Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una evaluación aptitudinal que será diseñado por la Comisión de Admisión.

Artículo 27° Si existiera empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante con todos los postulantes que obtengan el mismo puntaje, siempre y cuando hayan obtenido nota aprobatoria.

Artículo 28° En cumplimiento del Artículo 26° de la Ley 27050, Ley General de la persona con discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este Centro de estudios previa evaluación.

Artículo 29° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b. Los documentos requeridos en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 30° El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas en cada escuela profesional no podrá ser superior al 60% del total de vacantes. Dichas vacantes incluyen la modalidad de centro pre universitario y alto rendimiento.

Artículo 31° La Prueba de Evaluación Especial para los postulantes por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, para lo cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

Artículo 32° En cumplimiento a la Ley N° 30152, que establece el tránsito de los actuales Institutos de Educación Superior Pedagógicas a Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), busca asegurar los estándares básicos de calidad de una formación inicial que responda a las necesidades de la educación básica pública.

Artículo 33° Para inscribirse como postulante en la modalidad de egresado de instituto (Ley N° 30152) deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudios originales firmado y sellado por el instituto.
- b. Sílabos fedateado.
- c. Constancia de primera matrícula.
- d. Boleta de pago por derecho de convalidación.

CAPÍTULO VI

DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Artículo 34° Se concederá hasta el 25% del total de vacantes ofrecidas en cada Escuela Profesional para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas en ella y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria.

Excepcionalmente este porcentaje puede ser diferente, previa autorización de Consejo Universitario.

Artículo 35° Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito.

Artículo 36° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso de admisión ordinaria, lo cual deberá estar previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

CAPÍTULO VII

DE LA ADMISIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 37° El Concurso de Admisión a través de esta modalidad se orienta a los estudiantes del 5° año de educación de secundaria.

Artículo 38° Para postular a la admisión mediante evaluación de alto rendimiento el alumno debe haberse mantenido en el Tercio Superior o haber obtenido como promedio de calificaciones igual o superior a 15 del Primero al Cuarto año de Educación Secundaria; en sus respectivos centros escolares.

Artículo 39° El sistema de evaluación por la modalidad de la admisión de alto rendimiento, comprende;

- a) Evaluación Psicológica de aptitud vocacional.- evalúa los aspectos vocacionales y aptitudinales para la carrera profesional al cual postula
- b) Evaluación Aptitudinal del talento humano.- mide el área cognoscitiva, capacidades y/o habilidades concretas para la carrera profesional al cual postula
- c) Entrevista Personal.- evalúa los intereses, madurez y perfil integral del postulante

Artículo 40° El alto rendimiento del postulante considera todas las áreas curriculares establecidas por el Ministerio de Educación de modo general.

Artículo 41° Las vacantes para ingresar a una carrera específica de la universidad mediante esta modalidad de admisión son cubiertas por estricto orden de mérito y con nota aprobatoria.

Artículo 42° El porcentaje de vacantes para ingreso a la universidad mediante esta modalidad de admisión es hasta el 10% del total de vacantes ofrecidas en cada carrera.

Artículo 43° Las vacantes que no sean cubiertas mediante esta modalidad de admisión se incrementarán necesariamente a las vacantes ofrecidas en el Examen de Admisión Ordinaria.

CAPÍTULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 44° Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de concurso de admisión extraordinario o por el Centro Preuniversitario podrán someterse a la prueba de examen ordinario.

Artículo 45° La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI si son mayores de edad, en caso de ser menores de edad se le solicitará también identificarse con su DNI o partida de nacimiento original. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 46° El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante avisos

Artículo 47° Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 13, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

Artículo 48° Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de un documento de identidad.

Artículo 49° La inscripción del postulante se efectúa a una sola Escuela profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 50° Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión
- b. Recibo de pago por derecho de duplicado de carné.

Artículo 51° Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión de la Universidad.

CAPÍTULO IX

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 52° La prueba general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la universidad, será de selección múltiple y de calificación anónima.

Artículo 53° El examen de admisión ordinario consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales o Coordinadores, según sea el caso.

Artículo 54° La prueba del examen de Admisión se aplicará en una sola fecha, en ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

Artículo 55° En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

CAPÍTULO X

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 56° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 57° La Comisión de Admisión hará conocer en el Prospecto de Admisión, la ponderación que se dé a cada sección de la Prueba de admisión propuesta en el Artículo 51°.

Artículo 58° La relación de postulantes que lograron ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las Escuelas Profesionales y estará refrendada por la Comisión de Admisión y el representante del ente rector, para ser publicada en los locales de la Universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización de la prueba del mencionado examen.

Artículo 59° Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina General de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 60° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 61° El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el Patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 62° La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 52° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él.